

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**388 Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza como Centro Integrado de Formación Profesional al Centro Privado "Cesur Murcia" de Murcia.**

Mediante Orden de 16 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Cesur Murcia, de Murcia, (BORM de 12 de junio de 2013).

Posteriormente, el representante del citado centro solicita la autorización como centro integrado de formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 2.a), a los centros integrados de formación profesional.

El Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 los requisitos en cuanto a espacios e instalaciones, y, en el artículo 6 la estructura organizativa que como mínimo han de tener.

El Decreto 73/2012, de 25 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional, establece una regulación completa del oportuno procedimiento, regulando de forma integral las autorizaciones a dichos centros, y derogando el régimen de autorizaciones que se contenía en los artículos 11, 12 y 13 del citado Decreto 56/2008,

para incluir toda la regulación en un único texto normativo evitando remisiones y duplicidades. En su artículo 7 establece que el procedimiento finalizará mediante orden del Consejero ante el que se presentará la solicitud.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente", y dentro del Programa 2.3 "Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente", se incluye la Acción estratégica 2.3.1 "Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional".

Por solicitud del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia (CESUR), se inició expediente de autorización del Centro Integrado de Formación Profesional, una vez instruido el expediente y a propuesta del órgano instructor, de conformidad con la competencia atribuida por el citado artículo 7 del Decreto 73/2012, de 25 de mayo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Autorizar el "Centro Integrado de Formación Profesional CESUR Murcia", de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 73/2012, de 25 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de la autorización como Centros Integrados, de Centros de Formación Profesional Privados y Públicos no dependientes de la Administración Regional, con los siguientes datos:

- a) Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) Denominación específica: "CESUR Murcia".
- c) Código de centro: 30020251
- d) Titular del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A. con C.I.F.: A92194844
- e) Domicilio: C/ Molina de Segura, 1.
- f) Localidad: 30007-Murcia.
- g) Municipio: Murcia.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas autorizadas de formación profesional del sistema educativo, por familia profesional, y capacidad:
  - I. Familia Profesional de Sanidad.
    - Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear":
      - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino.
      - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.
      - 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico":
  - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino.
  - 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.
  - 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental":

- 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario matutino
- 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario vespertino.

II. Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Integración Social":

- 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino.
- 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario vespertino.
- 1 unidad y 40 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Educación Infantil":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino.
- 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen a distancia.

III. Familia Profesional de Comercio y Marketing.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Comercio Internacional":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario matutino.
- 2 unidades y 40 puestos escolares por unidad, en régimen a distancia.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, el Centro de Formación Profesional «Cesur Murcia» podrá impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad de las familias profesionales para las que queda autorizado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Segundo.** Para la modificación o revocación de la autorización, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del mencionado Decreto 73/2012 de 25 de mayo.

**Tercero.** La presente orden surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 17 de enero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.